



R-DCA-00332-2020

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las ocho horas treinta y nueve minutos del siete de abril del dos mil veinte.-----

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por la empresa **TRIGAS, S.A.**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000003-2503**, promovida por el **HOSPITAL LA ANEXIÓN** para la “Adquisición de gases medicinales”.-----

RESULTANDO

I. Que el veintisiete de marzo del dos mil veinte, la empresa TRIGAS, S.A., presentó ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra del cartel de la referida Licitación Abreviada No. 2020LA-000003-2503, promovida por el Hospital La Anexión.-----

II. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Sobre la competencia de la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto: A efectos de determinar la admisibilidad del recurso de objeción interpuesto por la empresa TRIGAS, S.A., se debe observar lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Contratación y 178 de su respectivo Reglamento, en cuanto a la competencia de esta Contraloría para conocer recursos de objeción contra el cartel en procedimientos de licitación. Al respecto, resulta importante recordar que la competencia de esta Contraloría General para conocer los recursos de objeción al cartel se encuentra delimitada en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, que literalmente dispone: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante”* (destacado agregado). Conforme a la norma antes transcrita, este órgano contralor únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver de aquellos recursos de objeción contra carteles derivados de licitaciones públicas. En el caso en particular, se observa que el concurso No. 2020LA-000003-2503, cuyo cartel se objeta, deriva de una licitación abreviada, lo cual es expresamente señalado por el gestionante al indicar en su recurso: **“RECURSO DE OBJECCIÓN CONTRA CARTEL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA”** (documento registrado con el número de ingreso 8932). Lo anterior, se ratifica

con la publicación realizada en el diario oficial La Gaceta No. 59 del 24 de marzo del 2020, ya que señala: “**LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000003-2503 / Suministro de gases medicinales (...)**” (<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>). Tomando en consideración lo anterior, se concluye que este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer el recurso de objeción interpuesto por la empresa TRIGAS, S.A., por lo que procede su **rechazo de plano**.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **TRIGAS, S.A.**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000003-2503**, promovida por el **HOSPITAL LA ANEXIÓN** para la “Adquisición de gases medicinales”.-----
NOTIFÍQUESE.-----

Alfredo Aguilar Arguedas
Asistente Técnico

Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

NLQ/chc
NI: 8932
NN:05137(DCA-1249-2020)
G: 2020001682-1

